

42

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 075 2019 01037 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C.G.P., se requiere a la parte actora (32 c-1 pdf 1 fol. 8) por cuanto no se está practicando la liquidación, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia (folio 20, 52-53 pdf. 1 fol. 4 al 7), dado que en la misma se está liquidando con un interés superior al ordenado por la superintendencia financiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 16 de mayo de 2022 anotación en estado N° 75 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.